

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. } San José, martes 23 de octubre de 1888. } NUMERO 247.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Octubre de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Martes 23.—San Pedro Pascual, ob. y mr.,  
san Juan Capistrano, conf., santos  
Servando y Germán hermanos mrs.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comunicación.—Acuerdo.

#### Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

#### Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.

#### Secretaría de Policía.

Acuerdo.

#### Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Licitación.

#### Gobernación.

Registro Civil, lista.

#### Marina.

Movimiento marítimo.

#### Poder Judicial.

Minuta.

#### Administración Judicial.

Edictos.

#### Régimen Municipal.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Guatemala, setiembre 1º de 1888.

Legación de los Estados  
Unidos de América.

SEÑOR MINISTRO:

Por mi nota fecha 24 de febrero último, tuve el honor de transmitir al Gobierno de V.E. copia del mensaje del Presidente al Congreso de los Estados Unidos y una comunicación del Secretario de Estado, relativa á la convocatoria de una Conferencia Internacional en Wash-

ington, de los representantes de todas las naciones marítimas, para acordar los medios de asegurar y garantizar la vida y propiedad en los mares. Incluyo á V. E. copia de una ley del Congreso, tal cual fué aprobada el 9 de julio próximo pasado, y por la cual se autoriza al Presidente y se le suplica invite á los Gobiernos de las mencionadas naciones para que envíen sus Delegados á la Conferencia Internacional propuesta; y asimismo, copia de una circular del Departamento de Estado, correspondiente al mismo objeto, en la cual se explican en detalle los asuntos que se propone discutir. Se ha acordado fijar el miércoles 17 de abril de 1889 para que se verifique la reunión; y en nombre del Presidente me es grato invitar á los Gobiernos de Centro América para que envíen sus representantes á la dicha Conferencia. No dudo de que el humanitario fin de ella será motivo suficiente para que el ilustrado Gobierno de Costa Rica acoja la iniciativa con el mismo amistoso espíritu con que la propone el Presidente de los Estados Unidos.

Me es grato repetir á V. E. las seguridades de mi alta consideración y suscribirme

su muy atento servidor,

HENRY C. HALL.

Excmo. señor Ministro de  
Relaciones Exteriores.

San José.

Secretaría de Relaciones  
Exteriores.

San José, octubre 5 de 1888.

SEÑOR MINISTRO:

Correspondo con gusto á la apreciable comunicación de V. E., fechada el 1º de setiembre próximo pasado.

En ella se sirve V. E. invitar á este Gobierno, en nombre del de los Estados Unidos de América, para que envíe los Delegados que estime conveniente á una Conferencia Internacional que deberá reunirse en Washington el miércoles 17 de abril de 1889, con el objeto de tomar medidas que aseguren la vida de las personas y sus propiedades en el mar.

Mi Gobierno agradece altamente la invitación del de V. E., y tendrá el mayor placer en enviar oportunamente su Representante á la citada conferencia, la cual, en su sentir, producirá resultados favorables en extremo á los intereses de todas las naciones comerciales de ambos mundos.

Acuso á V. E. recibo de los documentos que adjuntos á esa nota se sirvió remitirme, y aprovecho esta oportunidad para ofrecerle una vez más las protestas de mi distinguido aprecio.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

Excmo. señor don Henry C. Hall, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.  
Guatemala.

Nº 181.

Palacio Nacional.

San José, 19 de octubre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Manuel Carazo Peralta, del cargo de traductor oficial, y darle las gracias por sus servicios.—Publíquese.

Rubricado por el señor  
Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
JIMÉNEZ.

### SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 174.

Palacio Nacional.

San José, 19 de octubre de 1888.

Concédese licencia á don Zacarías García, Agente Fiscal de la provincia de Cartago, para separarse de su destino durante los meses de noviembre, diciembre y enero próximos; y nómbrase para que lo reemplace en ese tiempo, á don Lisímaco Caamaño.—Publíquese.

Rubricado por el señor  
Presidente de la República.

El Secretario de Justicia,  
JIMÉNEZ.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 106.

Palacio Nacional.

San José, 22 de octubre de 1888.

Estando vacante la Secretaría de la Gobernación de esta provincia, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la expresada Gobernación á don Juan María Murillo.—Comuníquese.

Rubricado por el señor  
Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

Nº 107.

Palacio Nacional.

San José, 22 de octubre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe Político del nuevo cantón de los Palmares, á don Rafael María Mora.—Comuníquese.

Rubricado por el señor  
Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,  
FERNÁNDEZ.

### SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 37.

Palacio Nacional.

San José, 22 de octubre de 1888.

Siendo indispensable para el buen servicio establecer una plaza de escribiente en la Agencia Principal de Policía de Puntarenas, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Crear la expresada plaza, con la dotación de veinticinco pesos al mes, que se pagarán de even-

tuales de la cartera de Policía.  
—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Policía,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 643.

Palacio Nacional.

San José, 22 de octubre de 1888.

En atención á las razones expuestas por don Leonidas Zúñiga, Alcaide de la Aduana de Puntarenas, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir su renuncia.—Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda,  
FERNÁNDEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de esta fecha, nº 638, se convocan licitadores para la provisión del tabaco breva, que ha de consumirse en la República, durante el próximo año de 1889, con arreglo á las siguientes bases:

1ª

El rematario deberá entregar mensualmente, durante el año de 1889, 4,000 kilos netos de tabaco breva, de los cuales 2,000 vendrán en cajas de á 25, y 2,000 en cajas de 5 á 10 kilos. Consignará 3,000 en la Aduana de Limón y 1,000 en la de Puntarenas.

2ª

El tabaco breva de que se trata debe ser de buena calidad, de la conocida marca "Challenge" ú otra semejante, y llegar á los puertos en perfecto estado. Sin estas condiciones no será recibido por los Administradores de Aduana, y el rematario estará en la obligación de reexportarlo dentro del término de sesenta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica ésta, el tabaco permanecerá depositado en los almacenes del Gobierno.

3ª

El tabaco breva deberá dividirse en tabletas de á 50 gramos, y las cajas vendrán numeradas por partidas y señaladas con las iniciales G. de C. R., ó sea la marca del Gobierno.

4ª

El precio original del tabaco no

deberá bajar de 18 centavos libra, á menos que el precio de la calidad y marca requeridas baje en el mercado de su procedencia, y el rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasarle la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo.

5ª

La calificación se hará exclusivamente por los empleados de la Administración del ramo.

6ª

Los gastos que la calificación y el reembarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

7ª

La introducción del tabaco breva á que se hace referencia, no causa derecho de muellaje.

8ª

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción de esta Secretaría. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del tabaco que dejare de expendir, á razón de \$ 2-00 kilogramo, salvo caso fortuito.

9ª

El precio que servirá de base á la licitación, será el de 82½ centavos kilo neto de breva. La Secretaría de Hacienda hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público á 3 d/v. por el valor de cada partida entregada en Puntarenas y Limón. En caso de demora en el pago del giro el Gobierno reconocerá el interés de 9 0/0 anual; y

10ª

Los Administradores de Aduana darán al rematario ó su representante en los puertos dichos, el recibo de la breva dentro de tres días después de haber sido desembarcada. La verificación del peso de ésta se hará en presencia del mismo representante

Las propuestas, que deberán hacerse por escrito en pliegos cerrados y sellados, se admitirán en la Secretaría de Hacienda, hasta el 24 de noviembre próximo, en cuya fecha será aceptada la más favorable á los intereses fiscales.

Palacio Nacional.—San José, 17 de octubre de 1888.

12—4

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 20 DE OCTUBRE DE 1888:

PROCEDENCIA.

PROVINCIA	CANTÓN	Copias de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.	Cantón primero.			
Del Agente de Policía de Alajuelita		2	—	—
Provincia de Alajuela.	Cantón primero.			
Del Gobernador de la provincia		10	—	—
Del Jefe Político del Naranjo		1	1	—
Provincia de Cartago.	Cantón segundo.			
Del Jefe Político del Paraíso		—	—	1
Del Jefe Político de la Unión		3	—	1
Provincia de Heredia.	Cantón primero.			
Del Tesorero de la Junta de Caridad		—	—	1
Del Jefe Político de Santo Domingo		—	—	1

San José, 22 de octubre de 1888.

PEDRO LORÍA.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Entrada y salida.

Octubre 19.—Ayer á las 5 p. m., ancló el vapor N. A. "Acapulco", de 1,759 toneladas, procedente de Corinto, en 29 horas de mar, 81 tripulantes, á cuyo capitán W. G. Pitts. Pasajeros: señores Li W. Schneider, C. L. Sherman, Jacinto Fajardo, Gmo. Montiel, A. J. Echeverría.—Correspondencia: 6 sacos y 5 paquetes. Consignado á la Compañía de Agencias.

Octubre 19.—A la 1 p. m. de hoy, zarpó con destino á Panamá el mismo vapor "Acapulco". Pasajero: W. H. Day. Carga: 49 sacos café, pesando 3,030 kilogramos, 2 bultos cueros, con 175 kilogramos, 5 bultos pieles, con 483 kilogramos y un bulto caucho, con 157 kilogramos. Correspondencia: 4 sacos y 2 paquetes. Despachado por la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

Jueves 18 de octubre.

1.—En juicio ejecutivo establecido por la señora Eloisa Fermina Lara

contra don Manuel Vicente Zeledón, por pesos, se señaló para la vista la una de la tarde del 25 del corriente.

2.—Se señalaron las doce del día 26 del mes en curso, para la vista del interdicto sobre amparo de posesión, promovido por María Calderón contra Juan Solano.

3.—Fueron designadas las doce del día 30 del corriente para la vista del prejuicio intentado por Juana Fallas contra Indalecio Fallas.

4.—También se señalaron las doce del día 31 del mes en curso, para la vista del juicio ejecutivo que en cobro de pesos ha establecido don Pedro Barahona contra la Municipalidad de Grecia.

5.—Se concedió á las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos en la oficina, en la causa seguida contra Francisco, Ignacio y José Mª Sosa, por lesiones.

6.—Por haber presentado Jerónimo Zamora, reo de lesiones, su alegato, se dejó sin efecto el auto en que se le nombraba defensor de oficio, y se concedió al 2º Agente Fiscal el término de tres días para que también presente su pedimento.

7.—En el interdicto sobre amparo de posesión, promovido por don Salvador Gardián contra don Casimiro Boza, se declaró en sentencia sin lugar la acumulación de autos solicitada por este último, y se confirmó la resolución apelada, con costas personales y procesales á cargo del apelante Boza.

8.—Para mejor proveer se ordenó la devolución de la causa seguida contra Manuel Argüello, vecino del Puriscal, procesado por lesiones, con objeto de que se amplíe el dictamen médico legal, y se reciban unas declaraciones por el Juzgado del crimen de esta provincia.

9.—Se aprobó el auto de sobreseimiento del Juez del crimen de esta provincia, dictado en la sumaria instruida con objeto de averiguar el delito de abigeato delatado por Escolástico Sánchez.

10.—Igualmente fué aprobado el auto de sobreseimiento proveído por el mismo señor Juez, en favor de Florentino Artavia, indiciado del delito de amenazas de atentado.

11.—Se ordenó, para mejor proveer, que se certifique por quien corresponda el nombramiento de policía, ó se haga constar la clase de funciones que Francisco Fernández Taboada, indiciado del delito de amenazas de atentado, desempeñara á fines de agosto del corriente año.

12.—En la sumaria seguida para averiguar el autor de las lesiones que recibió Gregorio Villalobos, se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del crimen de esta provincia

Se proveyó autos en las sumarias siguientes

13.—Contra Luis Rodríguez, por rapto.

14.—Contra Juan Marín, por abigeato.

15.—Contra Dolores Madrigal y Francisco Barbosa, por rapto.

16.—Contra Manuel Méndez, por amenazas de atentado.

17.—Contra Lino Murillo, por lesiones.

18.—Contra Ramón Escalante, por hurto.

19.—Contra Carmen Soto Mena, por lesiones.

20.—Contra Fernando y Juan Agapito López, por id.

21.—Para averiguar el delito de abigeato cometido en perjuicio de Nicolás Benavides.

22.—Para averiguar el delito de abigeato delatado por Bárbara Quiros.

Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en las siguientes instrucciones:

- 23.—Contra Agustín Meza y otros por perjurio.  
 24.—Contra Segundo Macis, por rapto.  
 25.—Contra José González, por lesiones.  
 26.—Contra Escolástico Guadamuz, por id.  
 27.—Contra Juan Robles, por hurto.  
 28.—Contra José Angel Sandoval, por id.  
 29.—Contra Estanislao Campos, por lesiones.  
 20.—Contra Remigio Arroyo, por id.  
 31.—Contra Cristóbal Vargas, por id.  
 32.—Contra Pedro Saravia, por id.  
 33.—Contra Ignacio Lozano, por id.  
 34.—Contra Torcuato Vallejos, por id.  
 35.—Contra José M<sup>a</sup> Loria, por id.  
 36.—Contra José Madriz, por retención indebida de un reloj.  
 37.—Contra Félix Cheves, por maltratamiento y atentado á la libertad individual.  
 38.—Contra Magdalena Bustillos, por robo.  
 39.—Contra Dionisio Paredes, por lesiones.  
 40.—Contra Cecilio Márquez y Luis Calero, por id.  
 41.—Contra Julián Moncada, por estafa.  
 42.—Contra Rufino Sequeira, por lesiones.  
 43.—Contra Jerónimo Gorgona, por id.  
 44.—Contra José Angel Avalos, por id.  
 45.—Contra Agustín Ruiz, por falsedad.  
 46.—Contra José Manuel Aguirre, por lesiones.  
 47.—Contra Antonio Chiquillo y otros, por id.  
 48.—Para averiguar el autor del hurto de un buey de propiedad de José Bosque.  
 Secretaria de la Sala 2ª.—San José, 1ª de octubre de 1888.

ARTURO SÁENZ.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

FRANCISCO SANABRIA, *Alcalde único de esta villa,*

A quienes interese, hago saber: que el señor don Florentino Cortés y Madrigal, de treinta y cuatro años de edad casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de posesión de la construcción y fincas siguientes: 1ª.—Casa de habitación construida á sus expensas hace un año, en la finca inscrita en su nombre en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 273, folio 197, finca n.º 16319, asiento primero, constante de 16 metros de frente por 18 de fondo, construida de pared de adobes, madera labrada y teja, compuesta de cuatro piezas, dos zaguanes, un patio y dos corredores en el centro; y al lado Norte hay una puerta de calle con su zaguán de 8 metros de frente por 4 de fondo, cuya construcción toda vale aproximadamente mil quinientos pesos. 2ª.—Terreno plano, sembrado de café, figura regular, constante de 14 áreas y 85 centiáreas, bajo los siguientes linderos: Norte, calle pública de por medio, con la Iglesia de esta villa: Sur, propiedad de Ramona Cascante y Manuel Alvarado: Este, ídem de herederos del finado Juan Orozco; y Oeste, ídem de Manuela Córdoba y María

Salazar; la hubo por compra á Joaquín Gutiérrez y Zamora, hace doce años y vale aproximadamente trescientos pesos. 3ª.—Terreno plano, sembrado de café, figura irregular, constante de 7 áreas y 74 centiáreas, bajo los siguientes linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Pedro José González: Sur y Este, terreno del presentado; y Oeste, calle pública de por medio, propiedad de Jerónimo Salazar. La adquirió por compra al señor Rafael Salas hace más de doce años, y vale próximamente doscientos pesos. Todas estas fincas están situadas en el centro de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Y se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer á la inscripción del señor Cortés y Madrigal, la legalicen en el período de treinta días que les señalo.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—20 de octubre de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Miguel Córdoba,  
Srio.

3 v. 1.

CIPRIANO SOTO, *Alcalde 2º de esta ciudad.*

Cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de don Francisco Gil y Formes, que fué mayor de sesenta años, casado, industrial, natural de España y vecino de esta ciudad, para que dentro de noventa días se presenten ante esta autoridad á comprobarlos, con apercibimiento de que si no lo verifican, trascurrido este término, la herencia pasará á quien correspondiera. El término aludido comenzó á correr el veintidós de agosto último.

Alcaldía 2ª de San José.—18 de octubre de 1888.

CIPRIANO SOTO.

J. Nap. Umaña. Manuel Valerín.

Cito y emplazo á los que se crean tener derecho en los bienes que á su fallecimiento dejara el señor Juan Antº Portugués, que fué mayor, agricultor, casado y de este vecindario, cuya mortuoria he dado principio, para que en el término de 90 días se presenten á legalizarlo. En esta misma fecha se ha nombrado albacea provisional de dicha mortuoria á la señora Rafaela Solano Arias, quien aceptó y prestó el juramento correspondiente.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—Octubre 20 de 1888.

FRANCISCO M<sup>a</sup> PEÑA.

José Pacheco. Juan Francº Rojas.

A las doce del miércoles siete de noviembre próximo, remataré en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, la finca siguiente:—Casa de habitación de 6 varas ó sea 5 metros 16 milímetros de frente por 10 varas ó sea 8 metros 360 milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, del mismo frente que la casa, y 25 varas ó sean 20 metros, 900 milímetros de fondo, plano, dedicado al servicio de la casa, sito en la cuarta manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad (calle de la Estación.) Linderos: Norte, casa y solar de María Valerio: Sur, casa y solar de herederos de don Andrés Pérez, antes de Joaquín Ruiz: Este, solares de Agustín Salas y don Joaquín Gutiérrez; y Oeste, calle pública en medio, solar de Manuel Luis Campos. Pertenece por iguales

partes á doña Pacífica, Cayetano y Damián Dávila y Cortés; adquirida por sucesión de su finada madre Agustina Cortés. Está inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad; y se vende por no admitir cómoda división; justipreciada en doscientos cuarenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia.—Octubre 19 de 1888.

J. Fco FONSECA.

Arturo E. Pupo,  
Srio.

AVISO.

Que á las dos de la tarde del día de hoy, tomó posesión y le fué discernido el cargo de albacea provisional en la mortuoria de la señora Gregoria Vega y Vázquez, que fué mayor de cuarenta años de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, al señor don Nicolás Orozco y Vargas, mayor de veintidós años de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, quien manifestó su aceptación.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—17 de octubre de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Miguel Córdoba,  
Srio.

A las ocho y media de la mañana de hoy, don Vicente Calderón, prestó el juramento constitucional, como Alcalde suplente de Atenas, nombrado por la Suprema Corte de Justicia en sesión del quince del corriente.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.—Octubre 20 de 1888.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Don Pedro Barahona Suárez, mayor de cuarenta y dos años, casado, agricultor y de este vecindario, demanda título posesorio de los siguientes inmuebles: casa de habitación, madera de cuadro y teja, volada de cuartos y corredores, figura de martillo, montada en gigantones, comprensiva de 13 metros, 376 milímetros de frente al Este, 18 metros, 392 milímetros de frente al Norte por 10 metros, 868 milímetros de fondo, situada en la primera manzana al Oeste de la plaza de esta villa, ubicada en la finca n.º 15253, inscrita por escritura pública en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 226, folio 125, asiento 1, en cabeza del petente.—Casa de habitación de horcones y adobes, madera de cuadro y teja, mide como 18 metros y 300 milímetros de largo de Sur á Norte, 11 metros de largo de Este á Oeste por 10 metros, 500 milímetros de ancho, situada en la esquina Sureste de la primera manzana de la plaza de esta villa, ubicada en la finca n.º 2691, inscrita por escritura pública en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 29, folio 267 asiento 1.—Casa de habitación, de adobes, madera de cuadro y teja, mide como 10 metros, 868 milímetros de frente al Norte, por 7 metros 500 milímetros de fondo, situada en la segunda manzana al Este de la plaza de esta villa, ubicada en la finca n.º 2667, inscrita por título posesorio en cabeza del presentado, en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo vigésimo nono, folio 171, asiento 1.—Terreno quebrado, cultivado de caña

de azúcar, situado en la segunda manzana al Sur-Este de la plaza de esta villa, comprensivo de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Aurora Madrigal y Anselmo Alfaro: Sur, calle pública en medio, casa y solar de Mauricio Barrantes: Este, solar de Tomás Fonseca y casa y solar de Crisanto Salas, ambos con calle en medio; y Oeste, solar de Juan Santiago Loria; no tiene gravamen ni servidumbre, pero está habilitada por una acequia que le entra al Norte y entrega al Oeste; hubo el petente esta finca por compra á Pastor Salazar, finado.—Y terreno plano, cultivado de yuca, situado en la cuarta y quinta manzana al Sur de la plaza de esta villa, comprende como 38 áreas, lindante: al Norte, solares de Ramón Zacarías Rodríguez y Pastor Suárez: Sur, terreno del petente y de los herederos de Felipe Porras: Este, calle en medio, casa y solar de Felipe Calderón y solar de Francisco Campos, y sin calle en medio, terreno del interesado Barahona; y Oeste, terreno de Pastor Suárez y herederos de Felipa Porras; no tiene gravamen ni servidumbre, pero lo habilita una paja de agua; habido por compra á la finada Manuela Moya y á don Alejandro Barahona. Todas estas fincas están situadas en el distrito 1º, cantón 3º de Alajuela: se pretende inscribir, de las tres primeras solamente el edificio y los dos últimos terrenos descritos; habidas las casas por construcción propia; hace que las posee: la 1ª 5 años, la 2ª más de 10 años, la 3ª más de 15 años, y los terrenos: el 1º más de 12 años y el 2º 13 años poco más. El que tuviera oposición que hacer á las inscripciones solicitadas, preséntese dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia.—12 de octubre de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Ramón Sánchez. Miguel Arias G.  
3—3

La señora Ana Alvarado de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, por medio de su apoderado don Rafael Elizondo y Vargas, mayor de edad, casado, escribiente y vecino de esta ciudad, ha solicitado en esta Alcaldía se siga información de posesión para inscribir en su nombre la finca descrita así:—Terreno sin cultivo actual, situado en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón, constante como de tres áreas y quince centiáreas, lindante: Norte, calle en medio, terreno de la señora Gertrudis Alvarado: Sur y Oeste, terreno de Felipe Quesada; y Oeste, propiedad de Francisca Quesada.—Se asegura por la parte que dicha finca no tiene gravamen; que fué adquirida por gananciales que correspondieron á la señora Alvarado en su matrimonio con el finado Bruno Portugués; que la posee en nombre propio por más de diez años, y la estima en treinta y cinco pesos.—En consecuencia, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la finca descrita para que lo ejerciten en el término de treinta días en este despacho.

Alcaldía tercera de San José, octubre diez y siete de mil ochocientos ochenta y ocho.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Aquileo Fonseca.  
3 v. 3.

Cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Teodoro Rodríguez, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de Guadalupe de esta ciudad, para que en el término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á deducirlos. El término corre desde el día de la publicación de este edicto, y en caso de no presentarse interesados, pasará la herencia á quien corresponda. En la referida mortuoria ha sido nombrado albacea provisional don Luis Arroyo Otárola, mayor de edad, casado, pasante de derecho y de este vecindario á quien se ha discernido el cargo.

Alcaldía tercera.—San José, octubre 20 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.

El 8 del corriente á las doce del día, se rematará en este despacho, por ejecución seguida por el Municipio del Paraíso, contra la sucesión de José Concepción Castillo Sáenz, un terreno situado en el distrito 4º, cantón 2º de esta provincia, el cual mide 62 hectáreas, 90 áreas, 6 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con terrenos de Ramón Conejo, Francisco Valerín, Francisco Solano y José Mª Chaves; Sur, con ídem de José Antº Antequera, José Mª Guzmán y Ciriaco Coto; al Este, con ídem de Francisco Valerín; y al Oeste, con terrenos de la legua de Orosi, estando el río Reventazón de por medio; y ha sido tasado en \$ 2.700. Hallándose inscrito bajo el nº 7.954, Oriental, inscripción nº 1, y gravada en favor del Municipio acreedor, conforme inscripción nº 3.527 por el precio en que fué vendida, que fué el de \$ 1.466-57 cs. y los intereses de esta suma. Acuda quien quiera hacer propuesta que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—Octubre 20 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Srio.

3—1

Citase con noventa días de término á los que se crean con derecho á los bienes de los cónyuges Jesús Ortega Valverde y Juana Núñez Navarro, finados, cuya sucesión se declaró abierta el diez y seis del corriente para que deduzcan el que tengan. A las diez de la mañana del día dicho aceptó y juró el cargo de albacea definitivo de los finados nominados el señor José Navarro Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cuyas calidades correspondieron también á sus causantes.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—Octubre 20 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Srio.

3—1

A quienes interese hago saber: que en este despacho se ha presentado el señor Paulino Láscara Calderón, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa y solar, sito en el distrito 1º de este cantón, constante la 1ª de 3 metros, 50 centímetros, de frente por igual fondo; y el 2º de igual frente

que el de la casa por 7 metros de fondo; linderos: Norte, casa de María Elizondo; Sur y Este, solar de Nicolás Vargas; y Oeste, calle en medio, propiedad de Rosalía Salazar; no tiene gravamen, vale \$ 100-00, y adquirida por compra á Manuela Brenes. Los que se crean tener algún derecho en dicho inmueble, se presentaran en el término de 30 días á legalizarlo.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—Octubre 20 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

José Pacheco. Juan Francº Rojas. 3—1

Pío MUÑOZ, Juez del crimen en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Salomé Espinosa, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien en la causa nº 694 al folio 30 frente y vuelto ha recaído el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste. Liberia, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con los artículos 730 y 840 del Código de Procedimientos Criminales, se declara haber lugar á formación de causa contra Salomé Espinosa, cuyo segundo apellido se ignora, por el simple delito de abigeato perpetrado en un novillo obero, negro, de propiedad del señor Feliciano Jiménez y Espinosa. Redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido, y prevengasele en el acto de la notificación de este auto, nombre defensor. Dése cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada del mismo al Alcalde de las cárceles de esta ciudad, para lo de su cargo. E ignorándose el paradero de dicho reo, llámesele por un solo edicto y pregón que se publicará en La Gaceta, diario oficial, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad, bajo la pena de declararse contumaz y rebelde á la ley si no lo verifica, juzgándosele como á tal.—Pío Muñoz.—Francisco Arata, Secretario."—En consecuencia, prevengo al indicado reo ausente Salomé Espinosa, cuyo segundo apellido se ignora, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad en el perentorio término de quince días que al efecto se le señalan, con apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz á la ley y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, octubre 12 de 1888.

PIO MUÑOZ.

Francisco Arata, Srio.

A los interesados en la mortuoria de Ana Joaquina Saborío, se hace saber: que se han señalado las doce del día 29 del corriente, para que tenga lugar en este despacho una reunión con objeto de imponerse del inventario practicado y de los reclamos hechos contra la misma mortuoria.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—Octubre 20 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

José Pacheco. Juan Francº Rojas.

Á las doce del día veinticinco del presente mes, se rematará en el mejor postor y en el portón del Palacio Municipal, el inmueble que se describe:—Casa con el solar en que está ubicada, situados en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante la primera que es construcción de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, de cinco metros, diez y seis milímetros de frente y tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, con su cocina; y el solar diez metros, treinta y dos milímetros de frente, y treinta y nueve metros, doscientos noventa y dos milímetros de fondo, estando incluida en esta medida la de la casa y cocina, y lindan: Norte, casa y solar de María Manuela Barquero; Sur, ídem de Joaquín Ramón Fernández; Este, ídem de Trinidad Rojas y de Evarista Ulloa; y Oeste, cerco de Pascual Sáenz calle en medio; libre de gravamen, y está inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez, folio ciento uno, finca número cinco mil novecientos setenta y uno, asiento dos.—Vale doscientos cincuenta pesos.—Pertenece á la mortuoria de Juliana Molina Durán, y se vende para el pago de deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, octubre 9 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

José Pacheco. Juan Francisco Rojas. 2 v. 2.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia y en el mejor postor, la finca siguiente: Un terreno poco menos de un cuarto de manzana, ó sea poco menos de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas, veinticuatro decímetros cuadrados, sito en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundo de la provincia de San José, lindante: Norte, propiedad de José Mª Castro, calle en medio; Sur y Este, terrenos de José Mª Zúñiga; y al Oeste, propiedad de Silverio Torres; adquirido por compra al señor Silverio Torres y está libre de gravámenes, inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio ciento sesenta y siete del tomo treinta y ocho, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, asiento dos, valorado en cuarenta pesos.—Esta finca pertenece á la mortuoria del señor Melchor León, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 1º Civil y de Comercio.—San José, octubre 15 de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza, Srio.

3 v. 3

Hago saber á quienes interese: que la señora Rosario Ramírez y Ramírez, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita título posesorio del inmueble siguiente: casa y solar situado en el centro de esta villa, y entre los límites siguientes: Norte, calle pública en medio, propiedad de Manuel Esquivel; Sur y Este, ídem de Juan Ramírez; Oeste, la Zanja Grande en medio, ídem de Elías Ramírez; habida por herencia de su señora madre Micaela Ramírez; en consecuencia, cito á todos los que se crean tener algún de-

recho á la finca dicha, para que en el término de treinta días ocurran á ejecutarlo.

Alcaldía única constitucional del cantón de San Rafael, agosto 2 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

José J. Contreras.—Pedro C. Contreras.

2 v. 2.

## REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN extraordinaria celebrada por el Municipio de esta villa el diez del corriente mes.

"Artículo 2º.—Habiendo traído á discusión por segunda vez el memorial presentado á esta Corporación, por los vecinos que corresponden al lado Norte del distrito de San Miguel, en el cual solicitan la división civil de este mismo distrito; y necesitando la Corporación otros datos por no haberse determinado con la formalidad legal el perímetro que debe circunscribir el distrito central de Santo Domingo; y siendo interesados en el asunto á que se refiere este memorial, los vecinos de la parte Sur, óigaseles, de acuerdo con los principios de justicia en general y de derecho administrativo en particular, por un término prudencial que se fija en treinta días y que empezará á contarse desde la publicación de este acuerdo en el periódico oficial. Con las contestaciones que este Cuerpo reciba y demás documentos que traiga á la vista, resolverá lo conveniente ó lo someterá á la deliberación de la autoridad que corresponda.—Comisionese al señor Jefe Político para que dé cumplimiento al preinserto acuerdo."

Es conforme.

Jefatura Política de Santo Domingo.—Octubre 18 de 1888.

MARTÍN ROJAS.

2 v. 2.

## ANUNCIOS.

### AVISO.

Dª Josefina B. de Gutiérrez, en comunicación de esta fecha, manifiesta haber perdido su check nº 534 de 1º de junio último, por valor de \$ 40-00. En consecuencia, tal giro queda sin ningún valor y efecto por haber sido repuesto con el nº 603, y retirado por el Licdo. don Ezequiel Gutiérrez.

Junta de Educación.—San José, 18 de octubre de 1888.

### Ferrocarril del Pacífico.

Itinerario de los trenes, que empezará á regir desde el primero de octubre próximo hasta nuevo aviso.

Salen de Esparta: lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana á las 9 a. m.

Salen de Puntarenas: lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana á las 3 p. m.

Superintendencia del Ferrocarril del Pacífico. Esparta, setiembre 20 de 1888.

ING. LUIS MATAMOROS, Superintendente.